

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El despacho toma nota que las partes del proceso guardaron silencio del traslado que se les corrió frente al trabajo de partición. No obstante, revisado oficiosamente el asunto de la referencia, así como la partición allegada, el despacho advierte que en el proceso no obra auto de reconocimiento como herederas de las señoras ANDREA VIVIANA TAMAYO PEÑA y ALIX ROCIO TAMAYO PEÑA.

En consecuencia, por secretaría mediante correo electrónico requiérase a la partidora aquí designada para que aclare al juzgado por qué incluyó en el trabajo de partición a las señoras ANDREA VIVIANA TAMAYO PEÑA y ALIX ROCIO TAMAYO PEÑA si no se evidencia auto de reconocimiento de las mismas, en caso que no estén reconocidas formalmente en el expediente debe proceder a excluirlas del trabajo de partición allegado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 86

De hoy 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae9d246c3730be99c47f35f8124b3882390651fb4ca58fa891cf60169b50f821

Documento generado en 28/09/2020 09:15:22 a.m.